



DISPOSICIÓN TÉCNICO REGISTRAL CONJUNTA N° 03
SANTA FE, 14 de enero de 2022

VISTO:

La situación epidemiológica imperante, los nuevos contagios que se reportan diariamente a nivel nacional y provincial y el número de agentes aislados en ambas Circunscripciones del Registro General de la Provincia de Santa Fe y que oportunamente por Disposición Técnico Registral Conjunta N°1/2022 y Disposición Técnica Registral Conjunta N°2/2022 se suspendieron los plazos registrales; y,

CONSIDERANDO:

Que asimismo, existe un brote de contagio del virus Covid-19 que afecta a varios trabajadores de la Oficina de Certificaciones e Informes y de la sección Registros, lo cual altera el normal funcionamiento del Registro, y en efecto permite la expedición de certificados en tiempo y forma;

Que como consecuencia de ello se altera la normalidad del curso de los plazos registrales, resultando conveniente suspender los mismos;

Que la Ley 9263 y la Resolución del Ministerio de Gobierno Nro. 81/83 facultan a la Dirección General a suspender los plazos cuando existan circunstancias de caso fortuito o de fuerza mayor;



Que ello se torna aplicable en ambas Circunscripciones del Registro de la Propiedad Inmueble con motivo de la implementación mediante Disposición Técnico Registral Conjunta N° 03/2015 del Sistema unificado de Inhibiciones en toda la provincia;

Por ello y de conformidad a lo normado en el Decreto 705/1985 y los artículos 75, 76 inc. 6º y concordantes de la Ley Provincial N.º 6435 y la Ley Nacional N.º 17.801, y Decreto Nro. 1080/2020;

EL SUB SECRETARIO DE REGISTRO SOBRE PERSONAS HUMANAS Y JURÍDICAS, LA DIRECTORA PROVINCIAL DEL REGISTRO GENERAL ZONA NORTE, LA DIRECTORA PROVINCIAL DEL REGISTRO GENERAL SUR, LA SUBDIRECTORA DEL REGISTRO GENERAL SANTA FE y EL SUBDIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO GENERAL ROSARIO

DISPONEN:

- 1.- Suspender los plazos registrales establecidos en la Ley 6435 desde la cero (0) horas del día diecinueve (19) de enero de 2022 hasta las veinticuatro (24) horas del día veinticinco (25) de enero de 2022 en ambos Registros de la Propiedad Inmueble de la Provincia.-
- 2.- Ello alcanzará a aquellos certificados cuyo plazo de validez estuviere comprendido en ese lapso y a las inscripciones, anotaciones y otros documentos cuyo plazo de vencimiento, caducidad o presentación se cumpliera en el mismo lapso de la suspensión.
- 3.- Regístrese, notifíquese con copia, comuníquese a los Colegios



Profesionales vinculados con la actividad registral, al Poder Judicial, hágase conocer al público en general, y archívese.

FIRMADO: Dr. Francisco Dallo, Sub Secretario de Registros sobre Personas Humanas y Jurídicas

Dra. Mariela Noemí Fregona, Directora Provincial del Registro General Zona Norte

Dra. Luisina Potalivo, Directora Provincial del Registro General Zona Sur

Dra. S. Marta Ortiz, Subdirectora General Santa Fe

Dr. Néstor A. A. Galván, Subdirector General Rosario